



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1672-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 1109-2017-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, la Carta de Renuncia al Contrato Administrativo de Servicios del CPC Adler Teófanos Palomino Reyes, siendo su último día de servicios el 01 de diciembre de 2017;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10679-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 1007-2017-UNHEVAL/SG, solicita opinión legal a efectos de emitir la resolución dispuesta por el señor Rector. Por lo que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1576-2017-UNHEVAL/AL, emite opinión legal, indicando de la apreciación jurídica que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.". Que, mediante Carta S/N, presentado en fecha 01 de diciembre de 2017, el servidor CAS CPC. Adler Teofanes Palomino Reyes presenta su renuncia como Especialista de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL. Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) de mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por el servidor CAS CPC. Adler Teofanes Palomino Reyes a la plaza laboral de Especialista de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 01 de diciembre del año en curso, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de la UNHEVAL. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 166° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; en ese sentido corresponde a vuestro Despacho resolver el presente caso. Opinando que se acepte la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS CPC Adler Teofanes Palomino Reyes como Especialista de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, con efectividad al 01 de diciembre del año en curso. Que se exprese a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL. Que, el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad y que se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11050-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; //...



SE RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS CPC **Adler Teofanes Palomino Reyes** como Especialista de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, con efectividad al 01 de diciembre del año en curso; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3º **DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
OT-OGRH
URPyC-UEyC
Archivo